

## RESOLUCIÓN No. 02945

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 de 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2007ER33411 del 15 de agosto de 2007, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA. - CDA OCCIDENTE LTDA.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO VASQUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.630.139, solicitó ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta entidad.

Que mediante el radicado No. 2007ER33411 del 15 de agosto de 2007, se indicó en el formulario de autoliquidación No. 16514 allegado por la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA. - CDA DEL OCCIDENTE LTDA.**, que el valor del proyecto para el 14 de agosto del año 2007 fue de doscientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 250.000.000.00).

Que mediante radicado No. 2008ER45023 del 08 de octubre de 2008, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA. - CDA DEL OCCIDENTE LTDA.**, solicitó la modificación de la resolución No. 2408, debido a que la

Página 1 de 7

### RESOLUCIÓN No. 02945

sociedad cambio su razón social, la cual se reemplazó por **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, como lo acredita con la presentación del certificado de Cámara de Comercio expedido el 08 de octubre de 2008, radicado que dio origen a la resolución No. 4569 del 12 de noviembre de 2008.

Que mediante el radicado No. 2009ER25085 del 01 de junio de 2009, se indicó en el formulario de autoliquidación No. 20300 allegado por la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, que el valor del proyecto para el 01 de junio de 2009 fue de doscientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 250.000.000.00).

Que dentro del expediente de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, se encontraron las autoliquidaciones antes mencionadas por el concepto de evaluación que a continuación se resume:

No. DE AUTOLIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
16514	15 de agosto de 2007	\$ 767.000,00
20300	01 de junio de 2009	\$ 767.000,00

Que como consecuencia de lo anterior, La Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008 y 4790 del 29 de julio de 2009, otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO VASQUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.630.139 de Bogotá, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B en el establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, ubicado en la carrera 70B No. 64D -16 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que una vez revisado el expediente No. DM-16-2007-1404, perteneciente a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, se verificó la realización de la siguiente visita de seguimiento efectuada por esta Autoridad ambiental:

No.	VISITAS
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 03 de diciembre de 2009 según el Concepto Técnico 22933 del 23 de diciembre de 2009 a los equipos aprobados mediante



## RESOLUCIÓN No. 02945

Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008 y 4790 del 29 de julio de 2009.
---

Que mediante memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 se solicitó que se llevaran a cabo los actos administrativos necesarios para efectuar el cobro de los seguimientos ambientales llevados a cabo en el año 2009 y se adjuntaron en el proceso 2773352 del sistema forest el aplicativo actualizador de base gravable y el generador de valor del proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, para liquidar los cobros por seguimiento en vigencia de la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”* (Negrilla ajena al texto).

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que en su artículo primero indica:

*“OBJETO: Fijar el procedimiento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la tabla tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la*

## RESOLUCIÓN No. 02945

*resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 7 de julio de 2010"*

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que deberá emplearse en cada caso específico, el cargo y procedimiento para el cobro de la certificación otorgada.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por servicio de seguimiento realizado el día 03 de diciembre de 2009 que originó el Concepto Técnico 22933 del 23 de diciembre de 2009, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, las visitas que generan cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**; teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, solo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008 y 4790 del 29 de julio de 2009.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, procede a proyectar las Resoluciones de cobro por concepto de los seguimientos ambientales efectuados en el año 2009, fundamentadas en el antiguo aplicativo autoliquidador, suministrado por la Subdirección Financiera el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que para el presente caso se tomó como valor del proyecto los establecidos en las autoliquidaciones Nos. 16514 y 20300 que generaron el pago de evaluación de los equipos certificados mediante la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008 y 4790 del 29 de julio de 2009, por haber sido estos objeto de seguimiento según lo indica el concepto técnico No. 22933 del 23 de diciembre de 2009.

Que una vez verificado los formatos de las autoliquidaciones Nos. 16514 y 20300 allegados por la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, y conforme a lo anterior, se pudo establecer que el valor total del proyecto al año 2009, respecto de los equipos aprobados mediante resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008 y 4790 del 29 de julio de 2009, y que

**RESOLUCIÓN No. 02945**

fueron objeto de seguimiento es de: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 534.491.057,00).

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008 y 4790 del 29 de julio de 2009, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual por servicio de seguimiento correspondiente al año 2009, el cual será objeto de liquidación soportado en los formularios de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

No.	VISITAS	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2009 SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE	VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO DEL AÑO 2009 SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 03 de diciembre de 2009.	22933 del 23 de diciembre de 2009.	\$ 534.491.057,00	\$ 482.200,00
TOTAL A CANCELAR				\$ 482.200,00

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre

### **RESOLUCIÓN No. 02945**

otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 estableció: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, el pago por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 482.200,00), por concepto de servicio de seguimiento ambiental correspondiente al año 2009 como consecuencia de la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008 Y 4790 del 29 de julio de 2009, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, deberá realizar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, Ventanilla No. 2, Recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. - CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, a través de su representante legal señor **NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.363.964 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la carrera 70 B No. 64D -16 de la localidad de Engativá de esta ciudad de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 02945**

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de agosto del 2014**

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

DM-16-2007-1404

**Elaboró:**

Jorge Armando Solano Peña C.C: 79056337 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/05/2014

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 23/07/2014

Hector Hernan Ramos Arevalo C.C: 79854379 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/08/2014

**Aprobó:**

Sandra Patricia Montoya Villarreal C.C: 51889287 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 20/08/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 OCT 2014 ( ) del mes de

del año (20 ), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

*Alejandro Acile*

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE139986 Proc #: 2830883 Fecha: 26-08-2014  
Tercero: CDA AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

CDA AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA  
CARRERA 70 B N° 64 D - 16, LOCALIDAD DE ENGATIVA  
2235665  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Resolución No. DCA-02945 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. DCA-02945 del 20-08-2014 Persona Jurídica CDA AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900110552-0 y domiciliado en la CARRERA 70 B N° 64 D - 16, LOCALIDAD DE ENGATIVA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

**Sector:** Fuentes Moviles  
**Expediente:** SDA-16-2007-1404  
**Proyectó:** Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Fecha Preadmisión: 02/10/2014 15:22:11 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		 RN252931254C0																
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BDGOTA D.C.		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: HORA: Segundo intento de entrega FECHA: HORA:		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
<b>CÓDIGO OPERATIVO: 1111</b> O.S.: 2572492		<b>OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:</b>																
<b>DESTINATARIO</b> <b>CÓDIGO OPERATIVO: 1111</b> Nombre/ Razón Social: CDA DEL OCCIDENTE S.A. Dirección: CARRERA 70B N° 64D - 16 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		<b>DATOS DE ENTREGA:</b> <input type="checkbox"/> R Fecha y hora de entrega: Lugar de entrega: Firma del destinatario: NIT 900 111 52-0																
Observaciones de Admisión / Descripción del Contenido: RESO N° 2945 DE 2014 FIRMA IMPDSITOR:		FECHA: 03 OCT 2014 HORA: Firma: John Cesar Rivera C.C. 79.974.776																
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
**Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**  
**Línea Nacional: 01 8000 111 210**  
**www.4-72.com.co**

Formulario de Certificación de Entrega (Formulario 472)



Bogotá DC

CDA DEL OCCIDENTE S.A  
NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO  
Carrera 70 B N° 64D - 16  
Ciudad

Referencia: Notificación por Aviso

Esta Secretaría adelanta la notificación por aviso de la Resolución N° 02945 del 20 de Agosto de 2014 a **CDA DEL OCCIDENTE S.A**, en la Carrera 70 B N° 64D - 16, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación de la presente resolución se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil de recibido el presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible de los registros en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 7 folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CENTRAL DE ALUMINIO

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual

HACE SABER

Que dentro del expediente SDA-16-2007-1404 se ha proferido el Resolución No. 02945, Dada en Bogotá, D.C, a los días 20 de Agosto de 2014

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso: 06 OCT 2014

**NOTIFICADOR (Niyireth Vergara Ortiz)**  
Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, O.C. Colombia



ISO 9001:2000  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA